



RESOLUCIÓN No. 2975 - - - - DE 2016

Por la cual se autoriza un nuevo distribuidor de una Empresa Productora de Licores Nacionales, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, identificada con Nit. **860.516.640-1**, representada legalmente por el señor **HORACIO DANILO NIETO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.164.680, expedida en Bogotá, se le autorizo la renovación del registro como empresa productora de licores y su distribución en el territorio del Departamento de Arauca, mediante Resolución N° 2269 de 2016, en la que se autorizaron los respectivos distribuidores.

Que la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento, presenta autorización de registro de un nuevo distribuidor de sus productos, para el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "*(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*"

Que la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.** Presenta como Distribuidor Autorizado para su Registro en Jurisdicción del Departamento de Arauca, a la Empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN**, identificada con Nit. **13.724.468-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO TREJOS PLATA**, con bodega autorizada: ubicada en la Calle 22 Nro. 5-04 Piso 2 Local 102, del Barrio Unión del Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 3208735473-3227069069.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, las autorizadas para los

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 4



2975 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por la cual se autoriza un nuevo distribuidor de una Empresa Productora de Licores Nacionales, y se dictan otras disposiciones.

Distribuidores en Jurisdicción del Departamento de Arauca, es decir, las direcciones relacionadas en el considerando anterior.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Registro como Distribuidor de la Empresa Productora de Licores Nacionales BODEGAS DE MOSELA LTDA., identificada con Nit. 860.516.640-1, representada legalmente por el señor HORACIO DANILO NIETO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.164.680, ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN**, con **NIT 13.724.468-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO TREJOS PLATA**, con los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAPAC	REG. SANIT.
24034135	VINO ESPUMOSO BLANCO CUPLÉ	6	750	2006L-0002757
24034136	VINO ESPUMOSO CUPLÉ ROSADO	6	750	2006L-0002757
24050628	VINO ESPUMOSO DE MANZANA CUPLÉ	6	750	L-003576 R2
24034138	VINO BURBUJEANTE DE DURAZNO CUPLÉ	6	750	2007L-0003457
24034174	VINO CUPLÉ BLANCO	6	750	L-002788-R2
24034176	VINO CUPLÉ TINTO	6	750	L-002788-R2
24034177	VINO CUPLÉ TINTO	6	2000	L-002788-R2
2000574A	SABAJÓN CUPLÉ	14	750	2006L-0002758
24033794	PIÑA COLADA CUPLÉ	12	750	2007L-0003403
24033665	PIÑA COLADA ANTILLANA CLUB	14	750	2006L-0002773
24034185	COCTEL DE WHISKY BLACK JACK	12	750	2003L-001348
14101348R1	COCTEL DE WHISKY BLACK JACK	12	375	2003L-001348R1
24034236	AP. DE CREMA DE RON BLACK JACK	12	750	2006L-003169
24034036	BEBIDA DE MANZANA VIEJO CAMINO	1	750	RSAD19125906
24034114	BEBIDA UVA TINTO VIEJO CAMINO	1	750	RSAD19125906
24035975	LICOR DE WHISKY BLACK JACK	30	750	2011L-0005335
1910004869	LICOR DE WHISKY BLACK JACK	30	375	2011L-0005335
24052613	BRANDY RES. NAPOLEON CUPLE	35	750	L-001252-R1
24052611	BRANDY RES. NAPOLEON CUPLE	35	375	L-001252-R1

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. **2975 - - - -** DE 2016

Por la cual se autoriza un nuevo distribuidor de una Empresa Productora de Licores Nacionales, y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAPAC	REG. SANIT.
141006707	AP. CREMA DE WHISKY ROYAL QUEEN	12	375	2010L-0004868
1410206707	AP. CREMA DE WHISKY ROYAL QUEEN	12	750	2010L-0004868
24053147	LICOR DE WHISKY PREMIER	30	750	2008L-0004053
24053133	LICOR DE WHISKY PREMIER	30	375	2008L-0004053
2003383A	BRANDY GRAN BRINDIS	35	750	2007L-0003341
2003383A	BRANDY GRAN BRINDIS	35	375	2007L-0003341
2002678A	SABAJON GRAN BRINDIS	14	750	2007L-0003336
24034116	VINO ESP. ROSADO GRAN BRINDIS	6	750	2007L-0003341
24033996	VINO ESP. GRAN BRINDIS BLANCO	6	750	2007L-0003341
24043951	VINO TINTO GRAN BRINDIS	6	750	2012L-0005774
24045790	VINO TINTO GRAN BRINDIS	6	2000	2012L-0005774
24043950	VINO BLANCO GRAN BRINDIS	6	750	2007L-0005774
24034118	VINO DE MANZANA GRAN BRINDIS	6	750	2007L-0003323
24043326	AP. VINICO DE DURAZNO GRAN BRINDIS	6	750	2005L-0002209
24034184	VINO DE CEREZA GRAN BRINDIS	6	750	2005L-0002209

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 248º "*Obligaciones de los Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo*" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, Ordenanza 007E de 2.013, en concordancia con el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro de Distribución según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la empresa productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) *recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, se obliga a presentar en los términos legales, los requisitos establecidos en los artículos 213º y 216º de la Ley 223 de 1995, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 2141 de 1.996 y los artículos 246º y 247º de la Ordenanza

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4



2975 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por la cual se autoriza un nuevo distribuidor de una Empresa Productora de Licores Nacionales, y se dictan otras disposiciones.

007E de 2013 ante la Secretaría de Hacienda Departamental, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: Disponer como bodega autorizada de la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, La bodega autorizada a **DISTRIBUCIONES SURTISAN**, ubicada en la Calle 22 Nro. 5-04 Piso 2 Local 102, del Barrio Unión del Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 3208735473-3227069069.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los.....

4 OCT 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez Calle - Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez - Profesional Universitario S.H.D.
Revisó: Jorge Amaury Gomez - Profesional universitario S.H.D.